



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 21 AGO 2009

R. EX. N° 2806

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Antofagasta mediante C.I. SUBPESCA N° 8244 de 2009, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 10.379 y N° 10.794; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 261/09, de fecha 18 de agosto de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2009"**, elaborados por dicha Universidad y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2203 de 1996 y N° 578, N° 962 y N° 1220, todas de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 578 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Antofagasta, R.U.T. N° 70.791.800-4, domiciliada en Avenida Angamos N° 601, Antofagasta, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución espacio - temporal de las agregaciones de Jurel en la III Región, temporada 2009"**, en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales **"Orca II"** (RPA 952564) y **"Fortuna IV"** (RPA 952566), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la III región y con certificado de navegabilidad vigente, en el listado de embarcaciones autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTASE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

